



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

REGISTRADA BAJO EL N° 4.852.-

VISTO:

El Expediente C.M. N° 08186-1, y

CONSIDERANDO:

Que es conocido el impacto negativo que produce la utilización o tenencia de pirotecnia sobre el ambiente, los animales y las personas.

Que para las personas que lo utilizan representa un riesgo, con peligro de producir graves lesiones, quemadura, llegando incluso, en casos extremos, a provocar la muerte.

Que, además el uso de pirotecnia puede generar en los seres humanos taquicardia, temblores, aturdimiento, pérdida de control, miedo y/o muerte.

Que a las personas que no comparten esta forma de festejo, o las personas enfermas, padecen los ruidos, generándoles trastornos y comprometiendo su calidad de vida.

Que los efectos en los animales son diversos y de diferente intensidad y gravedad. Los animales domésticos suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o extraviarse, así como correr detrás de los explosivos por simple curiosidad pudiendo ingerirlos, perder la vista o lesionarse. Las aves reaccionan frente a los estruendos con taquicardia que puede provocarles la muerte; los insectos y otros animales pequeños poco pueden hacer para no ser dañados, la pirotecnia es para ellos un explosivo de gran tamaño.

Que los daños ambientales, además de los provocados a la fauna incluyen, riesgos de incendios y daños a la propiedad.

Que la Municipalidad de Rafaela, viene trabajando junto con el grupo Ciudadanos Auto convocados por una ciudad libre de pirotecnia, en la concientización sobre los daños que genera el uso de fuegos artificiales, viéndose reducido año a año el consumo de estos artefactos.

Que por decisión política hace varios años que en los eventos públicos no se utiliza pirotecnia, por lo que consideramos de importancia que esto se transforme en una política de Estado, que trascienda los partidos políticos de los gobiernos de turno.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Art. 1º) Prohíbese, en todos los espectáculos y/o eventos organizados por la Municipalidad de Rafaela, o dependencias asociadas, la utilización de pirotecnia de cualquier tipo.

Art. 2º) Invítese a los organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones sociales, culturales y deportivas, y empresas de la ciudad a adherir a esta normativa.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del///// **CONCEJO MUNICIPAL DE///// RAFAELA**, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil/// dieciséis.....

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela